CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que vía correo electrónico Institucional la apoderada de la parte actora envía memorial donde solicita una medida cautelar. Pasa a Despacho de la señora Juez para su conocimiento y a fin de que sirva proveer

Karen Y. Diez Ríos Secretaria.



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

El Águila Valle, veintiséis de Febrero de dos mil veinticuatro

Auto de sustanciación Nº 048

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco Agrario de Colombia Demandado: María Elicenia Echeverri

Radicado: 2021-00039-00

Por escrito que antecede la apoderada de la parte actora solicita el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en las cuentas de ahorros, corrientes depósitos CDT, en BANCO DE OCCIDENTE sucursal Cartago , por ser procedente el juzgado accede a ella y por tanto:

Resuelve:

Primero: DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN siempre que sea embargable de los depósitos de cualquier denominación, cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDT, que posea el demandante María Elicenia Echeverri con cedula de ciudadanía N° 29.458.709 en el establecimiento financiero BANCO DE OCCIDENTE sucursal Cartago

Segundo: Líbrese oficio con las advertencias del numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, la cual se limita a la cuantía de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M-CTE (\$ 25.660.000,00).

Tercero: Se previene a la entidad financiera que deben constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación (cuenta N° 762432042001)

Notifiquese,

Bianca M. González Bermúdez Juez JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EL AGUILA - VALLE DEL CAUCA NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación por estado electrónico Nro. **015** Del **28-02-24**.

KAREN Y. DIEZ RIOS SECRETARIA

Firmado Por: Bianca Mildred Gonzalez Bermudez Juez Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Aguila - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ad79ab784edd60fd4f43a35a1f06e129a7154766c627f336394faaad71c9fff5

Documento generado en 27/02/2024 04:45:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica